piloto en el marco del Programa TransFORMAR@cba, Ruta 3 de la INNOVACIÓN, en el cual que participarán un grupo de cinco (5) escuelas de nivel primario, con una carga horaria de cuarenta (40) horas reloj semanales, con una jornada diaria de ocho (ocho) horas reloj, las que se desarrollarán en el horario de 8:00 hs. a 16:00 hs.

Que atento a lo señalado precedentemente, resulta necesario adoptar la siguiente medida.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR la implementación del Proyecto de Jornada Única Escolar (J.U.E.) en las Escuelas de Nivel Primario, dependientes de la Dirección General de Educación Primaria, que se nominan en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte de la presente resolución.

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 282 - Letra:D

Córdoba, 18 de marzo de 2026

VISTO: El Expediente N° 0110-005458/2024 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 2025/00000569 por la que se dispuso en el art. 1°, imponer el nombre de "JUANA AZURDUY" al Instituto Provincial de Educación Media N° 406 de Villa Parque Siquiman, Departamento Punilla, dependiente de este Ministerio.

Que, con posterioridad la Dirección General de Educación Secundaria solicita la rectificación del referido dispositivo legal, atento que, por una equivocación en la documentación obrante en autos, el nombre designado no reflejaba el deseo de la comunidad educativa.

Que, conforme con lo expuesto, surge el nombre de "HÉROE DE MALVINAS LUIS ALBERTO MARTÍNEZ", como justo homenaje al héroe, oriundo de la referida localidad. Para esta institución educativa constituye un acto de reconocimiento histórico, pedagógico y comunitario que reafirma el compromiso de la escuela con la memoria, la identidad nacional y la formación ciudadana.

Que cabe observar, que la citada resolución ha sido dictada conforme con los antecedentes obrantes en autos, no obstante, resulta procedente acceder a lo peticionado, teniendo en cuenta lo informado en el Orden N° 27, toda vez que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que los hace idóneos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2025/00001127, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de Orden 29 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- IMPONER el nombre de "HÉROE DE MALVINAS LUIS ALBERTO MARTÍNEZ" al Instituto Provincial de Educación Media N° 406 de la localidad de Villa Parque Siquiman, dependiente de este Ministerio.

Art. 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 2025/00000569.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

Resolución N° 1

Córdoba, 19 de marzo de 2026.

VISTO: El Decreto N° 1534/2006 y sus modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se aprobó la reglamentación del artículo 39 de la Ley Nº 7233 "Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial", en lo referido a las compensaciones por viáticos y gastos.

Que mediante Decreto Nº 392/2020 se sustituyó el artículo 2º del Decreto Nº 1534/2006, estableciéndose nuevos importes diarios en concepto de viáticos, y se incorporó su artículo 2º bis, el que dispone que los mismos serán actualizados semestralmente por esta Secretaría de Capital Humano dependiente de la Secretaría General de la Gobernación de acuerdo al Nivel General del Índice de Precios al Consumidor, publicado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba.

Que, atento a ello, corresponde en esta instancia disponer la actualización de los montos en concepto de viáticos, a partir del 1° de abril del corriente, según el porcentaje que surge de la variación semestral del mencionado índice, tomando para el cálculo los meses de septiembre 2025 –inclusive– a febrero 2026 –último disponible a la fecha de la presente–.

Por ello, las previsiones del artículo 2° bis del Decreto N° 1534/2006 y en uso de sus atribuciones;